

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F32
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 02
		Página 1 de 15




CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 443-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y MUVA SAS NEIVA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DIFERENTES ESPECIES VENALES PARA LOS TRÁMITES DEL RUNT NECESARIOS EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”. El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

Las características y de los servicios solicitados se relacionan a continuación:

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA							
ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026 (\$1.750.905) X DIA 58.363.5	TARIFA (ACUERDO MUNICIPAL No. 13 - 022 23 de diciembre de 2020)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	PLACA PARA CARRO	Unidad	1	\$1,750,905	1	58.363,5	\$ 58.363,5
2	PLACA PARA MOTOCICLETA	Unidad	1		0.5	29.181,75	29.181,75
3	PLACA PARA MOTOCARRO	Unidad	1		0.5	29.181,75	29.181,75
4	PLACA PARA CUATRIMOTO	Unidad	1		0.5	29.181,75	29.181,75
5	LICENCIA DE TRANSITO	Unidad	1		0.75	43.772,625	43.772,625
6	LICENCIA DE CONDUCCION	Unidad	1		0.75	43.772,625	43.772,625
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 233,454

TOTAL PRECIOS UNITARIOS: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$233.454) M/CTE.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 2 de 15

VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE

Especificaciones Técnicas:

La tarjeta definitiva se constituye por la yuxtaposición (ensamble) de sus materiales componentes: PVC (policloruro de vinilo), lámina de seguridad en el anverso y laminado de protección en el reverso o cualquier otro material que tenga un desempeño igual o superior y cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en este documento.

La tarjeta está conformada por una lámina de PVC, pre-impresa con técnica "offset húmedo", protegida en el frente y reverso mediante laminado transparente de protección personalizada por ambas caras mediante termo sublimación y/o transferencia térmica. Posteriormente es protegida en el anverso mediante una lámina holográfica de seguridad y en el reverso, mediante una lámina de Protección.

Las dimensiones nominales de las tarjetas de Licencia de Conducción, serán las siguientes:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08
Radio Esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30




Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas en una atmósfera de ensayo estándar de 23 °C +/- 3 °C (73°F +/- 5°F) y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810.

En general con las especificaciones en tecnología en la que debe realizarse la impresión numeración controlada de las tarjetas impresas, y a todas las demás especificaciones técnicas dando cumplimiento integral a la ficha técnica contenida en la Resolución No. 623 de marzo 7 de 2013.

3.2.1.- Ficha técnica licencia de transito

Resolución No 001940 de 2009.

Modificada por la Resolución No 3260 de 2009

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>	<p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 3 de 15</p>



3.2.1.1.- Materiales para la licencia de tránsito.

La tarjeta para la Licencia de Tránsito constará de los siguientes materiales:

- ✓ Sustrato de PVC (policloruro de vinilo).
- ✓ Laminado transparente en el anverso y reverso.
- ✓ Lámina de seguridad holográfica por el anverso.
- ✓ Una película de protección por el reverso.
- ✓ Tintas.



Tintas. Los colores de las tintas de los fondos de las tarjetas pre impresas, deben cumplir con las siguientes referencias con las cartas de color Pantone:

- ✓ Los textos del anverso y del reverso deben ir en color negro, se deben imprimir en letra Arial, a menos que se indique lo contrario.
- ✓ El fondo de las Licencias de Tránsito debe ser: azul 277, mandarina 162, gris 427 (tanto en el anverso como reverso).
- ✓ Los colores del escudo en el anverso deberán ser en policromía (cyan, magenta, amarillo y negro).

3.2.1.2.- Estructura final de la licencia de tránsito.

La estructura de la Licencia de Tránsito está conformada por la tarjeta pre impresa con técnica offset húmedo, personalizada por ambas caras mediante transferencia térmica, protegiendo su anverso mediante una lámina de seguridad y su reverso mediante laminado transparente de protección, adheridas a la tarjeta mediante un proceso de laminación.

- ✓ LAMINADO HOLOGRAMA (0,6 a 1 milésimas de pulgada).
- ✓ LAMINADO ANVERSO (2 milésimas de pulgada).
- ✓ MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada).

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 4 de 15

- ✓ MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada).
- ✓ LAMINADO REVERSO (2 milésimas de pulgada).
- ✓ PELICULA PROTECCIÓN REVERSO (0,6 a 1 milésimas de pulgada).

3.2.1.3.- Dimensiones de la tarjeta pre impresa de la licencia de tránsito.

Las dimensiones nominales de las tarjetas de Licencia de Tránsito, serán las Siguietes:

- ✓ Ancho (mm) 85.6.
- ✓ Alto (mm) 53.98.
- ✓ Espesor (mm) 0.76.
- ✓ Radio de esquinas (mm) 3.18.

Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas en una atmósfera de ensayo estándar de 23 °C +/- 3 °C (73°F +/- 5°F) Y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810.

3.2.1.4.- Ancho y alto de la tarjeta.

Todos los puntos de los bordes de la tarjeta terminada, excepto las de las esquinas redondeadas, deberán estar entre dos rectángulos concéntricos y simétricamente alineados. Las tolerancias aceptables sobre las dimensiones de las tarjetas antes de personalizar, deben estar enmarcadas por los siguientes valores:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.76	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

3.2.1.5.- Tolerancias admitidas en la tarjeta de la licencia de tránsito

Las láminas para la personalización de las licencias de tránsito cumplen con los estándares de tolerancia admitidas por la resolución No 001940 de 2009.




Esquinas. Las esquinas deben ser redondeadas, con un radio de 3.18mm+/- 0.30mm (0.125 pulgadas+/- 0,012 pulgadas). La Tarjeta no debe presentar desalineamiento entre las esquinas redondeadas y los bordes rectos de la tarjeta.

3.2.1.6.- Descripción de bordes y flexión permitida en la tarjeta (según norma ISO 7810):

Las rebabas de borde, causadas por troquelado y perpendiculares a la superficie de la tarjeta, no deben exceder 0,08 mm (0,003 pulgadas). La distancia máxima entre una lámina plana y cualquier porción de una superficie cóncava/convexa de la licencia de tránsito no será superior a 1,5 mm, incluida la dimensión de grosor o calibre de la tarjeta.

3.2.1.7.- Personalización y terminado de la licencia de tránsito

- ✓ La personalización se efectuará sobre tarjeta pre - impresa.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 5 de 15

- ✓ El software personalizador será implementado por el Registro Único Nacional -RUNT y debe estar aprobado por el Ministerio de Transporte.
- ✓ La personalización de la Licencia de Tránsito se refiere a la impresión de los datos variables por tecnología de termo impresión, de los siguientes elementos Incorporados previamente a la plataforma tecnológica del software del RUNT.
- ✓ Características de identificación vehicular.
- ✓ Información biográfica del propietario (No identificación, nombres y apellidos).
- ✓ Imagen de huella dactilar del propietario.
- ✓ Imagen Código de Barras Bidimensional.

3.2.1.8- Control del lote de las tarjetas pre impresas de las licencias de tránsito.

La lámina de seguridad holográfica (overlay) adherida a la tarjeta pre impresa, debe tener el logo del Ministerio de Transporte, el cual se repite secuencialmente en la primera línea. El logo debe tener 14 mm de ancho por 14 mm de alto, y separados entre sí por 10 mm. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45° separadas entre sí por 24 mm y en letra Arial de 6 puntos. Y se repite la secuencia de impresión (línea de logo y luego línea con leyenda). Los logos deben estar distanciados verticalmente 15 mm. Las tolerancias de todas las dimensiones a que se refiere este numeral deben ser de ± 2 mm.

3.2.1.9.- Condiciones de seguridad de la licencia de tránsito Seguridad en el anverso de la tarjeta:

La impresión debe tener fondo numismático con el logo del Ministerio de Transporte que debe ir en el centro, compuesto por patrones de cristal, guilliches, tramas de seguridad conformado por micro textos.

En la parte inferior del anverso, repetida continuamente, se imprimirá un micro texto con la leyenda "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

En el centro de la tarjeta debe ir el escudo de la República de Colombia en tinta fluorescente invisible de reacción azul al ser expuesta a la luz ultravioleta.

Fondo de seguridad impreso, que contiene un texto/símbolo oculto, no visible a simple vista y que sólo puede ser leído con un decodificador único para este fondo.

3.2.1.10.- Seguridad del reverso de la tarjeta




La impresión offset húmeda debe tener fondo numismático con el logo del Ministerio de Transporte que debe ir en el centro compuesto por patrones de cristal, guilliches, tramas de seguridad conformado por micro textos.

Impresión en tinta invisible fluorescente de reacción azul alrededor del espacio para la huella con el texto repetitivo "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

3.2.1.11.- Numeraciones controladas de tarjetas pre impresas.

Una vez inscrito el proveedor de material ante el Sistema RUNT, este le asignará un número o código de identificación de proveedor.

Las tarjetas pre impresas llevarán el número o código de identificación de proveedor asignado por el RUNT, seguido del número del sustrato, impreso y centrado en la parte inferior del reverso de la tarjeta.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F32
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 02
		Página 6 de 15

La pre numeración de las tarjetas a ser suministradas por el proveedor deberá ser asignado por el Sistema RUNT.

El proveedor una vez genere las tarjetas pre impresas, deberá reportar al RUNT la distribución de las mismas a cada Organismo de Tránsito.

El Organismo de Tránsito, para imprimir la información variable de la licencia de tránsito deberá capturar el número pre impreso, para que sea controlado por el sistema RUNT. Si el proveedor inscrito no reporta al RUNT los rangos de las tarjetas pres impresos asignados al Organismo de Tránsito, el señalado sistema no permitirá su posterior personalización.




3.2.2 Expedición de Placas

De acuerdo con la Resolución 000708 del 16 de abril de 1991, se establece la equivalencia de la Placa Única Nacional de tres (3) letras y tres (3) números para los vehículos automotores registrados ante los organismos de tránsito del país, bajo las especificaciones de la Ficha Técnica M.T. 001- PLACA UNICA NACIONAL. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 00001421 de 2011 para motocicletas, la Resolución 002999 de 2003 para vehículos de servicio público y demás normas concordantes que regulan la expedición de cada trámite.




3.2.3 Otras especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

Además de las definiciones y características establecidas en la Ley 769 de 2002, la Norma Técnica Colombiana NTC 4743 y en las normas ISO 10373 e ISO 7810, se aplicará la siguiente ficha técnica:	
Código de barras bidimensional:	Representación gráfica de información codificada en dos dimensiones.
De laminación:	Separación de cualquiera de las capas que componen una tarjeta, bien sea por causas naturales, mecánicas y/o inducidas químicamente.
Evidencia A La Alteración:	Ser evidente a la adulteración del documento, con figuras geométricas sencillas troqueladas en las esquinas de la lámina holográfica.
Formato Único Nacional:	Es un documento de carácter obligatorio con reconocimiento nacional que se expide con las características definidas en lo ficha técnica.
Guiloches:	Elemento ornamental formado por múltiples líneas curvas cruzadas y de compleja elaboración, determinadas por fórmulas matemáticas.
Crystal Pattern:	Fondos geométricos que generan diseños complejos a partir de estructuras similares a los cristales de nieve.
Inflamabilidad:	Mayor o menor grado a que un material se enciende al entrar en contacto con el fuego.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 7 de 15

Impresión Fluorescente:	La acción de imprimir utilizando tintas cromáticas absorbentes de rayos de luz de onda corta (UV), visibles bajo lámparas de luz negra.
Línea Variable:	Líneas continuas que varían su grosor en una misma trayectoria.
Lamina de seguridad:	película transparente con imágenes holográficas que dificulta la falsificación integral, alteración, adulteración o simulación.
Lámina o película de protección:	película transparente que se adhiere a la licencia de conducción una vez personalizada, que dificulta falsificación, alteración, adulteración o simulación.
Licencia de Conducción terminada:	es el documento que contiene los datos variables debidamente personalizados y debidamente laminada.
Micro texto:	Líneas de texto, de tamaño mínimo e imperceptible a simple vista, visibles únicamente mediante el uso de un dispositivo de aumento.
Falla Técnica:	Error intencional ubicado en puntos específicos de los micro textos.
Personalizar:	Imprimir o codificar los datos variables correspondientes al titular del documento y al trámite realizado.
Sustrato PVC:	Producto de la Polimerización del monómero de cloruro de vinilo a policloruro de vinilo. Se presenta como un material Blanco que comienza reblandecer alrededor de los 800e y se descompone sobre 140°C, es un polímero por adición y además una resina que resulta de la polimerización del cloruro de vinilo o cloro eteno.
Sistema de información del RUNT:	Se entenderá. Como la solución tecnológica que permite la validación y autorización de los diferentes trámites asociados con el Registro Único Nacional Transporte (R.U.N.T) y expedición de certificados.
Patrones de Seguridad Guilloche del holograma:	Textura que comprende una serie de líneas intrincadas y encadenadas que repiten un patrón ondulado predeterminado y/o en forma de red continua, mostrando cambios de color y movimiento/animación en el holograma.
Tinta invisible UY:	Tintas cromáticas absorbentes de rayos de luz de onda larga UV, visibles bajo lámparas de luz negra.
Tinta mica:	Tinta de seguridad ópticamente variable que cambia de color al ser vista en diferentes ángulos, utilizada generalmente para agregar textos a la lámina holográfica, como nivel 1 de seguridad.
Efectos de animación/movimiento (cinético):	Imágenes con diseño de ondas complejas, líneas o figuras geométricas, que cambian de color y de forma

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 8 de 15

	dependiendo del ángulo en que se miren y dan un efecto de animación/movimiento.
Imagen Registrada:	Es el proceso que permite asegurar que cada parche aplicado en la tarjeta sea exactamente igual a la anterior tanto en diseño y ubicación del diseño dentro de la tarjeta.
Flip flop - Multi ehannel:	Dos imágenes distintas que ocupan la misma área del holograma y cambian de una imagen a la otra al ser vista desde diferentes ángulos.
Nano texto:	Texto que está en el rango de 175 a 40 micrones de altura y que puede ser leído con la ayuda de un microscopio.

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PARAGRAFO PRIMERO. - Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá el factor proporcional establecido por concepto de prestación del servicio, expedición y elaboración de PLACAS DE VEHÍCULOS, PLACAS DE MOTOCICLETAS, LICENCIAS DE TRÁNSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DEMAS ESPECIES VENALES de acuerdo a la prestación de servicio realizado (bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados) teniendo en cuenta las tarifas presentadas en la propuesta ganadora conforme a los valores establecidos en el Acuerdo 13 -022 del 23 de Diciembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO", ajustadas para la vigencia del año 2026.




Parágrafo Primero. – en el evento de que el servicio contratado este gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

PARAGRAFO 2.- los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026.

PARAGRAFO 3 - El contratista se obliga a presentar informes mensuales y cruzar información del consumo de las especies venales a través de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, quienes tendrán que apertura una cuenta en un banco de la ciudad; en la cual serán consignados los valores correspondientes al servicio y posteriormente a la cuenta que el contratista suministre.

CLÁUSULA CUARTA: – COMPROMISO PRESUPUESTAL: En consideración a las condiciones de modalidad del contrato a suscribir, cuenta con el CDP No.2026000550 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2026, por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE, RUBRO 2.3.2 INVERSION, CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente No. 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y 110105- LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE.**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA: - El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más.




 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>	<p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 9 de 15</p>

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el suministro de las especies venales (Placas para vehículos- Motocicletas-licencias de tránsito y de conducción) de manera adecuada, prestando los servicios con todos los elementos como equipos de cómputo, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas para la expedición, elaboración y suministro, cada vez que el Municipio de la Plata Huila así lo requiera, hasta que venza el plazo de ejecución.
2. Garantizar el suministro de los elementos de que trata el presente proceso, en los términos que requiera la Secretaría de Tránsito y Transporte.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta respecto de los equipos requeridos en las cantidades y especificaciones técnicas.
4. Contar con el personal profesional requerido para realizar el soporte técnico del sistema cuando se requiera; para el caso de asistencia técnica, esta deberá llevarse a cabo dentro de las 6 horas a la comunicación; la asistencia presencial dentro de las 24 horas posteriores a la comunicación.
5. Presentar informe de manera mensual con relación a las especies venales entregadas y el recaudo realizado, al finalizar el contrato las especies venales suministradas deberán coincidir con el número de trámites de este tipo llevadas a cabo por los usuarios en el tiempo de ejecución del contrato.
6. Realizar la entrega a la entidad de los elementos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 10 de 15

7. Retirar los equipos tecnológicos de su propiedad puestos a disposición de la entidad para el cumplimiento del contrato, una vez se haya cumplido el plazo de ejecución o agotado el presupuesto; o cuando uno de estos elementos haya cumplido su vida útil.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
9. Entregar los elementos requeridos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de la Plata dentro de los tiempos establecidos.
10. Garantizar soporte técnico permanente de los equipos tecnológicos necesarios para el suministro de especies venales
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.




El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de la Plata Huila. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F32
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 02
		Página 11 de 15

Por esta razón, corresponde La supervisión y control al Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de la Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.




CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA. -EXPEDICIÓN DE GARANTIAS: (Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015). El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Predios, labores y operaciones	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Daño emergente y lucro cesante					
Prejuicios extrapatrimoniales					
Contratista y subcontratistas					

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F32
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 02
		Página 12 de 15

Patronal					
Vehículos propios y no propios					
Lesiones a una persona					

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.




Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CLÁUSULA ONCE: – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA DOCE. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>	<p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 13 de 15</p>

CLÁUSULA TRECE. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA CATORCE- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLÁUSULA QUINCE – RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DIECISEIS- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



CLÁUSULA DIECISIETE. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DIECIOCHO. - CADUCIDAD: El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLÁUSULA DIECINUEVE. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA VEINTE. - CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLÁUSULA VEINTIUNO. – SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 14 de 15

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLÁUSULA VEINTIDÓS. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLÁUSULA VEINTITRÉS. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLÁUSULA VEINTICUATRO. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión; **2.** El aval del Interventor; **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.




Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio

CLÁUSULA VEINTICINCO- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VEINTISÉIS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>	<p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 15 de 15</p>

CLÁUSULA VEINTISIETE. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA VEINTIOCHO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VEINTINUEVE. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro Presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio.
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

CLAUSULA TREINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Yenny Liceth Salazar Ramos
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica